



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°048-2016-CM-SO-MPC

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

**POR CUANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal

**VISTO:**

El dictamen N°004-2016-CPAF/MPC remitido por la Comisión de Planificación, Administración y Finanzas y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°06 de fecha 18 de Marzo del año 2016 en la estación de orden del día se trató el dictamen N°004 remitido por la Comisión de Planificación, Administración y Finanzas donde dictaminan, artículo primero: Recomendar la aprobación de la suscripción del convenio con la Municipalidad distrital de Nueve de Julio (no sujeta al SNIP) y la Municipalidad Provincial de Concepción (sujeta al SNIP) para su formulación (registro) y evaluación de proyectos de inversión pública.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como atribución del concejo municipal, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y como convenios interinstitucionales, mandato que se complementa con el artículo 76-1 de la ley de procedimiento administrativo general Ley N°27444, que estipula que las relaciones entre entidades rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 9° 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por unanimidad de sus miembros:

**ACUERDO N°048.-** El concejo Municipal por unanimidad acuerda aprobar el Convenio para la formulación y evaluación de PIP de Gobiernos locales no sujetos al SNIP entre la Municipalidad Provincial de Concepción y la Municipalidad distrital de Nueve de Julio. Asimismo autorizan al Sr. Alcalde la suscripción del mismo.

Dado en el Palacio Municipal de la provincia de Concepción a los veintiún días del mes de Marzo del año 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
Lic. Sixto Osores Cárdenas  
ALCALDE

 **Integrandos Concepción y sus distritos**